



**AJUNTAMENT  
DE TORELLÓ**

ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES  
BENESTAR SOCIAL  
Núm. Exp.:X2020002776

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORELLÓ Y LA FUNDACIÓN PRIVADA POR APOYO SOCIAL SOLIDARIO

### REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Sr. Marçal Ortuño Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2020, asistido por la Secretaría Sra. Montserrat Freixa Costa.

Por otro, la Fundación Privada para el Apoyo Social Solidario representada por el presidente Pere Tusquellas i Oto, con DNI núm. 37,283,597-E.

### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2020 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 106-2316-4890010 por importe de 500 euros, con la descripción: Transfer. Corriente a Fundación por Apoyo Social Solidario.

II. Que la entidad solicitó con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló, una subvención por importe de 500 euros, para llevar a cabo el Proyecto de Prevención del SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual en personas que ejercen la prostitución en Osona.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

### PACTOS

Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 500 euros, en la ejecución del proyecto de Prevención del SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual en personas que ejercen la prostitución en Osona.

Segundo. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la Fundación Privada para el Apoyo Social Solidario.

Tercero. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del proyecto de Prevención del SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual en personas que ejercen la prostitución en Osona, durante el año 2020.

Cuarto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La Fundación Privada para el Apoyo Social Solidario deberá justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 31 de octubre de 2020, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y los Anexos A, B y C.



## SIGNATURES

1.- 37283597E PEDRO TUSQUELLAS (R: G63340483) (Representant Fundació Privada Suport Social Solidari), 01/06/2020 12:56  
2.- Marçal Ortuño Jolis - DNI 77306644X (TCAT) (Alcalde), 01/06/2020 14:08  
3.- TCAT P Montserrat Freixa Costa - DNI 43625644A (Secretària), 01/06/2020 14:25



## AJUNTAMENT DE TORELLÓ

2. Documentación impresa por el / la beneficiario / a en la ejecución del proyecto y / o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. En su caso.

### Quinto. - PAGO:

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
2. Previa solicitud motivada de la Fundación Privada para el Apoyo Social Solidario y mediante el documento previsto al efecto, solicitud de anticipo Anexo II, se podrá conceder un pago a cuenta de como máximo el 80%. El plazo para su presentación finalizará el día 31 de agosto de 2020.

### Sexto. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN PRIVADA POR APOYO SOCIAL SOLIDARIO:

1. La Fundación Privada para el Apoyo Social Solidario como entidad perceptora de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2. La Fundación Privada para el Apoyo Social Solidario está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. La Fundación Privada para el Apoyo Social Solidario deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.

5. La Fundación Privada para el Apoyo Social Solidario deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. En caso de que la Fundación Privada para el Apoyo Social Solidario no pueda llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, deberán solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

### Séptimo. - COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. La Fundación Privada para el Apoyo Social Solidario deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.



## SIGNATURES

1.- 37283597E PEDRO TUSQUELLAS (R: G63340483) (Representant Fundació Privada Suport Social Solidari), 01/06/2020 12:56  
2.- Marçal Ortuño Jolis - DNI 77306644X (TCAT) (Alcalde), 01/06/2020 14:08  
3.- TCAT P Montserrat Freixa Costa - DNI 43625644A (Secretària), 01/06/2020 14:25



## AJUNTAMENT DE TORELLÓ

2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

### Octavo. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

### Noveno. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de octubre de 2020. No podrá ser objeto de prórroga.